

TERRAZAS Y VELADORES

Solicitud de terrazas y veladores.

La autorización para la instalación de terrazas en la ciudad de Madrid viene regulada por la Ordenanza de Terrazas y Quioscos de Hostelería y Restauración del Ayuntamiento de Madrid. Las terrazas solamente pueden autorizarse cuando estén vinculadas a establecimientos de hostelería y restauración, ya sea como uso principal o como usos asociados a otra actividad.

El tipo y disposición de los elementos que componen la terraza, deben cumplir con los requisitos recogidos en la Ordenanza, así como las distancias que se tienen que mantener respecto a determinados elementos urbanos.

En la solicitud **se debe especificar** las características del **mobiliario** de terraza que se desea instalar, así como el **periodo** del año para el que se solicita la terraza, pudiendo ser para un periodo estacional (del 15 de marzo al 31 de octubre) o para un periodo anual. La ordenanza nos permite combinar diferentes superficies de ocupación de vía pública, para cada periodo de funcionamiento.

El horario máximo de funcionamiento de las terrazas viene marcado por el período del año en el que nos encontremos, siendo el horario de cierre en periodo estacional la 1 a.m. de domingo a jueves y hasta las 2:30 a.m. los viernes, sábados y vísperas de festivos, el resto del año el horario de cierre será hasta las 00:00 horas.

El horario máximo de funcionamiento puede estar condicionado por el tipo de licencia de funcionamiento del local al que se vincula la terraza y también puede limitarse este horario de funcionamiento si nos encontramos en determinadas zonas de Madrid, donde existe una especial protección acústica.

La autorización para la instalación de una terraza depende de la Junta de Distrito correspondiente y el plazo máximo para obtener una autorización de terraza es de dos meses desde el inicio del expediente, pero si en este tiempo no se ha resuelto favorablemente la autorización, se entenderá desestimada la solicitud, por este motivo, es muy recomendable ponerse en manos de profesionales para gestionar este tipo de autorizaciones y comenzar el trámite lo antes posible.

La tasa correspondiente por la ocupación de la vía pública como consecuencia de la instalación de una terraza no se abonará hasta obtener la autorización y se calcula atendiendo a diferentes parámetros como son, la categoría de la calle donde se ubica la terraza, la superficie ocupada, la existencia o no de suelos, sombrillas, elementos separadores y la instalación o no de estructuras ligeras.

Para tramitar la autorización de terraza se necesita:

- Solicitud de autorización de terraza.
- Declaración de hallarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias.
- Licencia de funcionamiento del local que solicita la autorización.
- Planos de situación y mobiliario urbano de la zona que se pretende ocupar.
- Plano de detalle de los elementos y mobiliario de la terraza.
- Fichas técnicas del mobiliario.
- Certificado técnico, firmado por técnico competente, en el caso de que se trate de una terraza con construcción ligera u otros elementos que la delimitan o acondicionan la terraza.